

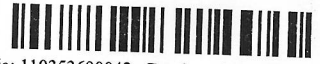


**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

martes, 11 de marzo de 2025

Señores propietarios:  
**RUIZ MOLINA FREDY ALBERTO CC: 80018590 / ROJAS**  
**GUZMAN LINA MARIA CC: 52341315**  
**Att. RAMIREZ MUÑOZ LUZ ADRIANA**  
CL 15 30 78 SOACHA- CUNDINAMARCA  
Teléfono: 3105759664  
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guía: 110353690042 - Destino : SOACHA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11035369-NOTIF 11 marzo  
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: RAMIREZ MUÑOZ LUZ ADRIANA  
**Empresa: 4241069**  
**CL 15 30 78 SOACHA**  
Identi: 4241069 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO  
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61  
Peso: 200Grms Fecha:2025-03-11 19:03:41 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

*Fredy Molina / Alberto*

- CD [ ]
- ZP [ ]
- NE [ ]
- DD [ ]
- DI
- CRD [ ]
- RHZ [ ]

Mensajero: *CSM* Fecha y Hora de Entrega: *12-03-25*  
Consecutivo: 110353690042

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

**AVISO**

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 18-feb-25 la Resolución: No. 11001-4-25-0302, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento para el predio ubicado en la CL 163 104 05 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-1069 del cual se hace entrega con el presente aviso.

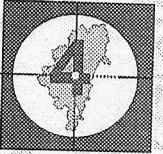
Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

*[Signature]*  
Asistente de Notificaciones  
Despacho del Curador Urbano No. 4

*Fija: 13 MAR. 2025*  
*Destija: 19 MAR. 2025*

Anexo: folios



Expediente No. 11001-4-24-1069

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0302 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 89 127 D 30 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.*

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-0742 del 08 de agosto de 2024, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 89 127 D 30 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20407517 e Identificación Catastral AAA0157HLBS, presentada por la señora Ramírez Muñoz Luz Adriana, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.678.522 en calidad de apoderada de la señora Rojas Guzmán Lina María, identificada con cédula de ciudadanía No. 52341315 y otro, en calidad de solicitantes.
2. Que este Despacho encontró viable la expedición de la licencia urbanística y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2017, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021, profirió un acto de trámite de fecha 03 de enero de 2025, debidamente recibido en la misma fecha, en el que se le comunicó al interesado que debía aportar los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 ibidem.
3. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 dispone:  
*"Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable".*
4. Que el día 17 de enero de 2025, venció el plazo previsto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 sin que se hubieran acreditado la totalidad de los pagos exigidos, por lo cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el inciso tercero del parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021.

En virtud de lo expuesto anteriormente el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Mauro Arturo Baquero Castro,

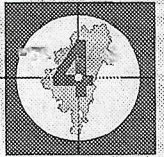
### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 89 127 D 30 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20407517 e Identificación Catastral AAA0157HLBS, presentada por

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

1



**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

Expediente No. 11001-4-24-1069

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0302 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 89 127 D 30 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.*

la señora Ramírez Muñoz Luz Adriana, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.678.522 en calidad de apoderada de la señora Rojas Guzmán Lina María, identificada con cédula de ciudadanía No. 52341315 y otro, en calidad de solicitantes.

### ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-1069 del 08 de agosto de 2024.

### ARTÍCULO TERCERO.


~~Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.~~

### ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFICADO Y CÚMPLASE  
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
CURADOR URBANO  
ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: M.L. C.   
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los .....

